



**CODIGO DE ETICA Y
CONDUCTA
PARA PROVEEDORES**





PUERTO

V E N T A N A S S . A .

C H I L E



ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	Introducción	4
2	Cumplimiento de la legislación y normativa local	5
3	Responsabilidad penal de las empresas	5
4	Procesos de adquisición	5
5	Regalos o invitaciones	6
6	Estándares laborales	6
7	Salud y seguridad	6
8	Calidad y seguridad del producto	7
9	Confidencialidad	7
10	Canal de denuncias	7
11	Cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Proveedores y Terceros	7

I 1. INTRODUCCIÓN

Los proveedores y subcontratos intervienen activamente en la cadena de valor de Puerto Ventanas S.A. y sus filiales. Por este motivo, promovemos el conocimiento y la adopción de las pautas de conducta que establece nuestro Código de Ética Corporativo, el Modelo de Prevención de Delitos y los principios del Pacto Global de las Naciones Unidas que rigen nuestras actividades y las relaciones con nuestros grupos de interés.

En este documento la compañía resume los principios éticos y de normas de conducta mínimas que deben guiar las actuaciones de los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con Puerto Ventanas S.A. y sus filiales. Cabe destacar que estas directrices no reemplazan o derogan otras políticas y/o procedimientos internos, sino que las complementan junto con la legislación aplicable.

El cumplimiento del presente código de conducta constituye un componente importante a la hora de seleccionar y evaluar proveedores. También es nuestro objetivo que nuestros proveedores y empresas subcontratadas compartan estas directrices y apliquen los estándares en su cadena de suministro.

Cabe destacar que para Puerto Ventanas S.A. y sus filiales la elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en criterios técnicos, profesionales, éticos, y en las necesidades de la compañía, escogiendo las propuestas por medio de factores objetivos, tales como competencia, oportunidad, precio y calidad. Los procedimientos de selección serán transparentes, establecidos con anterioridad a la selección y demostrables ante las instancias superiores de Puerto Ventanas S.A. y sus filiales. Las compañías del Grupo evitarán hacer negociaciones con empresas o personas sobre las cuales exista alguna duda razonable respecto de su probidad o principios éticos.

I 2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA LOCAL

Los proveedores deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, estado, región o provincia donde realizan sus operaciones.

I 3. RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

Los proveedores de Puerto Ventanas S.A. o de sus compañías filiales no podrán realizar actos que puedan configurar alguno de los siguientes delitos especificados en la Ley N° 20.393.

- a) **Lavado de Activos:** Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros; o bien, a sabiendas de dicho origen, ocultar o disimular dichos bienes.
- b) **Financiamiento del Terrorismo:** Acto que implique por cualquier medio, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista o asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas.
- c) **Cohecho a Funcionarios Públicos, Nacionales o Extranjeros (Soborno):** Acto por el cual se ofrece o consiente en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero”, para que:
- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le están señalados derechos.
 - Para omitir un acto debido propio de su cargo.
 - Para ejecutar un acto con infracción a los deberes de su cargo.
- d) **Receptación:** Lo comete quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o abigeato (hurto de animales). Asimismo sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.

I 4. PROCESOS DE ADQUISICIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La selección de proveedores se realizará en relación a sus méritos, sobre una base de competencia, sin favoritismo alguno.

Los colaboradores de Puerto Ventanas S.A. o sus filiales deben declarar y evitar todo conflicto de interés en que se puedan anteponer prioridades personales, de amistades o familiares a las de la compañía. De existir, se deberá revelar anticipadamente a su jefe directo y ejercer mecanismos que garanticen la independencia de la actuación del proveedor.

I 5. REGALOS O INVITACIONES

Colaboradores y proveedores pueden intercambiar regalos, comidas, entretenimientos y otras atenciones sólo si son razonables, ocasionales, de bajo costo y se ajustan a las leyes, costumbres y prácticas locales.

En ninguna circunstancia, los colaboradores de Puerto Ventanas S.A. o sus filiales pueden ofrecer o aceptar cortesías si estas pudiesen afectar, o pareciesen afectar, la toma de una decisión.

I 6. ESTÁNDARES LABORALES

- a) Los proveedores bajo ninguna circunstancia podrán usar o beneficiarse de trabajo forzado o involuntario. De acuerdo a la legislación laboral aplicable, solamente emplearán a personas mayores de edad y que trabajan por su libre voluntad.
- b) Los proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, por lo que ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o síquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del proveedor.
- c) Las jornadas laborales y las remuneraciones por concepto de trabajo deberán cumplir, al menos, con las leyes y reglamentos sobre la materia vigentes en el país donde el proveedor lleva a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, especialmente, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas, duración de jornada de trabajo y sobre jornada máxima diaria, semanal y mensual.
- d) Los proveedores deben reconocer la libertad de sus empleados de establecer o asociarse, a una organización de su elección (incluyendo sindicatos), o no, y respetar ese derecho.
- e) Los proveedores deben reconocer el derecho de sus trabajadores, con excepción de las restricciones legales aplicables de acuerdo a cada país, de decidir si desean que sus condiciones laborales sean establecidas dentro de un proceso de negociación colectiva o por medio de una negociación individual del contrato de trabajo, en conformidad a las normas pertinentes de cada país.
- f) El proveedor no podrá discriminar en sus prácticas de contratación y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

I 7. SALUD Y SEGURIDAD

Los proveedores deberán ofrecer a sus trabajadores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud, proporcionando, cuando sea necesario, ropas o equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

I 8. CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO

Todos los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los requisitos y estándares de calidad y seguridad exigidos por la legislación aplicable en cada país. Al realizar negocios con Puerto Ventanas S.A. o alguna de sus filiales, deberán también cumplir con los requisitos de calidad exigidos por la compañía.

I 9. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que acceda como consecuencia de su relación y el desempeño de su actividad con alguna de las compañías del Grupo Sigdo Koppers.

I 10. CANAL DE DENUNCIAS

Puerto Ventanas S.A. y cada una de sus filiales cuenta con un canal de denuncias o buzón ético en su sitio web, donde proveedores, subcontratistas y terceros que se relacionen con la compañía pueden denunciar eventuales infracciones a este Código de Ética y Conducta.

I 11. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES Y TERCEROS

Puerto Ventanas S.A. y sus filiales se reservan el derecho de verificar que el proveedor cumpla con el Código de Ética y Conducta de Proveedores. En el caso que se identifique alguna acción o condición que no esté alineada con el presente código, tendrá el derecho de exigir al proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin que se asegure su estricto cumplimiento. La compañía se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato con cualquier proveedor que no cumpla con el presente código.

Este código se presumirá conocido por los proveedores, contratistas, subcontratistas y terceros que tengan relación con la compañía o sus filiales, a partir de su fecha de publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa lo entregará y/o pondrá a disposición de cada proveedor al momento de su contratación, así como hará referencia a este documento en sus órdenes de compra.







El Trovador 4253, Piso 2, Las Condes
Santiago, Chile
Fono: 56-2 2837 2900

www.pvsa.cl